



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Consejo Superior Universitario
BAHIA BLANCA - REPUBLICA ARGENTINA



REGISTRADO CSU- 202

Corresponde a Expte.1281/2012.

BAHÍA BLANCA, 25 ABR 2013

VISTO:

La resolución del Consejo Departamental de Matemática DM-31/2013 de adecuación de la Normativa Complementaria para los posgrados académicos del Departamento de Matemática aprobado por Resolución CSU-284/12; y

CONSIDERANDO:

Que los arts. 8 inc.b) y 9 inc.f de la citada normativa expresan los requisitos mínimos de de los cursos a realizar por los postulantes en créditos, cuando en el Reglamento de Estudios de Posgrados Académicos (Res.CSU-712/12) son horas áulicas, por lo tanto es necesario adecuar la normativa al reglamento;

Que consta la nota a fs. 20 de la Secretaría General de Posgrado y Educación Continua avalando dichas modificaciones;

Que el Consejo Superior Universitario, en su reunión del 24 de abril de 2013, aprobó lo aconsejado por su Comisión de Enseñanza;

POR ELLO,

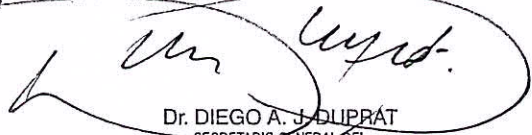
**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
RESUELVE:**

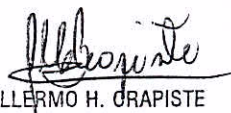
ARTÍCULO 1º: Derogar la Res.CSU-284/12.

ARTÍCULO 2º: Aprobar la adecuación de la Normativa Complementaria para los Posgrados Académicos propuesta del Departamento de Matemática, cuyo texto ordenado figura en el Anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: Pase a la Secretaría General de Posgrado y Educación Continua a sus efectos. Gírese al Departamento de Matemática. Cumplido, archívese.

C072


Dr. DIEGO A. J. DIPRAT
SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO


Dr. GUILLERMO H. DRAPISTE
RECTOR



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Consejo Superior Universitario
BAHIA BLANCA - REPUBLICA ARGENTINA

ANEXO DE LA RES.CSU- 202

TEXTO ORDENADO

Normativa Complementaria para los Posgrados Académicos a cargo del Departamento de Matemática

Universidad Nacional del Sur

NORMATIVA COMPLEMENTARIA

OBJETIVOS Y ORGANIZACION

Art. 1º.) Los Programas de Estudios de Posgrado del Departamento de Matemática de la Universidad Nacional del Sur tienen como objetivo complementar y profundizar la formación del graduado en Matemática y disciplinas afines, capacitándolo para planificar y/o ejecutar trabajos de investigación y desarrollo en los ámbitos científico, académico, tecnológico y/o profesional.

Art. 2º.) Los Programas de Estudios de Posgrado del Departamento de Matemática de la Universidad Nacional del Sur permiten al graduado acceder a estudios de Doctorado y Maestría, y se rigen por las correspondientes reglamentaciones de la Universidad Nacional del Sur, de su Secretaría General de Posgrado y Educación Continua (SGPEC), y por la presente Normativa Complementaria.

Art. 3º.) El Departamento de Matemática de la Universidad Nacional del Sur a través de su Consejo Departamental, y asistido por su Comisión de Estudios de Posgrado, es el responsable de velar por el cumplimiento de las reglamentaciones a las que hace referencia el Art. 2º del presente reglamento.

Art. 4º.) La Comisión de Estudios de Posgrado del Departamento de Matemática, que estará conformada de acuerdo a lo establecido por Reglamento del Consejo Departamental, deberá elevar su opinión fundada al Consejo acerca de todas las actuaciones relacionadas con los Programas de Estudios de Posgrado del Departamento de Matemática, entre otras, solicitudes de ingreso, propuestas de cambios de director, modificaciones en el plan de trabajo y/o plan de cursos, propuestas de dictado de cursos de posgrado, presentaciones de tesis finalizadas, etc.

REQUISITOS GENERALES DE ADMISIÓN

Art. 5º.) Los postulantes a los programas de Doctorado o Maestría en Matemática deberán cumplir con los requisitos mínimos exigidos por el Reglamento de Estudios de Posgrados Académicos de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR vigente, presentando al Departamento de Matemática la siguiente documentación: a) solicitud de inscripción; b) copia compulsada de su/s título/s de grado y posgrado (si lo tuviera); c) certificado analítico de calificaciones obtenidas incluyendo los aplazos; d) Director/es de tesis propuesto/s con su/s *curriculum vitae*; e) tema de tesis; f) plan de trabajo; g) plan de cursos e idioma propuestos. El plan de trabajo y el plan de cursos e idioma, deberán estar avalados por el Director de tesis propuesto.

///



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Consejo Superior Universitario
BAHIA BLANCA - REPUBLICA ARGENTINA

REQUISITOS ESPECÍFICOS

Art. 7º) La estructura de los Planes de Estudio de Posgrado del Departamento de Matemática se rige por el Reglamento de Estudios de Posgrados Académicos de la Universidad Nacional del Sur, y cumple con los estándares establecidos por Ministerio de Educación de la Nación.

Art. 8º) Para obtener el grado de **Doctor/a en Matemática** se deberá:

- a) Poseer título de Licenciado en Matemática o carrera afín, cuya duración sea de 4 (cuatro) o más años.
- b) Reunir un mínimo de 300 (trescientas) horas distribuidas en al menos cinco cursos y seminarios, en los términos del Capítulo Sexto del Reglamento de Estudios de Posgrados Académicos de la UNS. Se reconocerá hasta un máximo de 30 horas cubiertas con la aprobación de cursos de grado. Al menos 150 (ciento cincuenta) horas deberán reunirse con cursos y seminarios desarrollados en la UNS. Del total de horas mínimas, al menos el 50% deberán ser cursos o seminarios dictados por diferentes profesores. Dos (2) de los cursos que realice el postulante para reunir dichas horas deben pertenecer a un área de matemática, diferente a la del tema de investigación de su tesis.
- c) Realizar un trabajo de tesis de carácter individual, bajo la supervisión de su/s Director/es, que signifique una contribución original al conocimiento dentro de la especialidad.
- d) Cumplir con los requisitos mínimos exigidos por el Reglamento de Estudios de Posgrados Académicos de la Universidad Nacional del Sur en cuanto al desarrollo de la tesis y examen de idioma extranjero.

Art. 9º) Para obtener el grado de **Magíster en Matemática** se deberá:

- e) Poseer título de Licenciado en Matemática o carrera afín, cuya duración sea de 4 (cuatro) o más años.
- f) Reunir un mínimo de 540 (quinientas cuarenta) horas áulicas en cursos y/o seminarios de posgrado en los términos del Capítulo Sexto del Reglamento de Estudios de Posgrado Académicos de la UNS y en otras actividades de esa índole. El máximo número de horas reconocidas mediante la aprobación de cursos de grado será de 128 (ciento veintiocho). La mitad de las 540 horas deberá reunirse con actividades desarrolladas en la UNS. Del total de horas mínimas, al menos el 50% deberán ser cursos o seminarios dictados por diferentes profesores. Reunir un mínimo de 160 (ciento sesenta) horas reloj en otras actividades complementarias o asignadas al trabajo de tesis.
Dos (2) de los cursos que realice el postulante para reunir dichas horas deben pertenecer a un área de matemática, diferente a la del tema de investigación de su tesis.
- g) Realizar un trabajo de tesis de carácter individual, bajo la supervisión de su/s Director/es, que signifique una iniciación en la investigación científica y/o tecnológica.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Consejo Superior Universitario
BAHIA BLANCA - REPUBLICA ARGENTINA

h) Cumplir con los requisitos mínimos exigidos por el Reglamento de Estudios de Posgrados Académicos de la Universidad Nacional del Sur en cuanto al desarrollo de la tesis y examen de idioma extranjero.

PRESENTACIÓN DE LA TESIS DE DOCTORADO Y/O DE MAESTRÍA

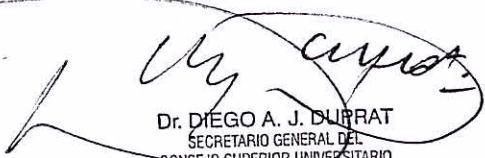
Art. 10º) Los alumnos inscriptos en la Secretaría General de Posgrado y Educación Continua de la Universidad Nacional del Sur para obtener el grado académico de Doctor/a en Matemática y que no sean Licenciados en Matemática de la Universidad Nacional del Sur o cuyas carreras tengan una duración mayor o igual a cuatro (4) años deberán acreditar, antes de entregar su tesis para su evaluación, poseer un nivel de formación equivalente al de un Licenciado en Matemática de la Universidad Nacional del Sur en los contenidos de al menos 6 (seis) de las siguientes asignaturas: **Topología, Funciones Reales, Variable Compleja, Ecuaciones Diferenciales, Estructuras Algebraicas, Álgebra Lineal, Geometría II, Fundamentos de Matemática.**

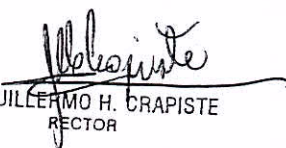
Art. 11º) Los alumnos inscriptos en la Secretaría General de Posgrado y Educación Continua de la Universidad Nacional del Sur para obtener el grado académico de Magíster en Matemática y que no sean Licenciados en Matemática de la Universidad Nacional del Sur o cuyas carreras tengan una duración mayor o igual a 4 (cuatro) años deberán acreditar, antes de entregar su tesis para su evaluación, poseer un nivel de formación equivalente al de un Licenciado en Matemática de la Universidad Nacional del Sur en los contenidos de al menos cuatro (4) de las siguientes asignaturas: **Topología, Variable Compleja, Estructuras Algebraicas, Álgebra Lineal, Fundamentos de la Matemática.**

Art. 12º) El alumno podrá dar cumplimiento al Art. 10º) o al Art. 11º), según corresponda, cursando y rindiendo las materias enumeradas en ese artículo.

Art. 13º) El alumno que hubiere aprobado otras materias, deberá solicitar al Consejo Departamental la creación de una Comisión formada por cinco (5) profesores para que evalúe si el contenido global de las materias por él realizadas es igual o superior, en su conjunto, al contenido de las materias enumeradas en los Art. 10º) y 11º), según corresponda. Dicha Comisión dictaminará si es necesario que el postulante acredite conocimiento sobre parte de los contenidos de alguna o de todas las materias según los Art. 9º) o 11º).

Art. 14º) De acuerdo al Art. 21º) del Reglamento de Estudios de Posgrados Académicos de la Universidad Nacional del Sur, una vez que se hayan cumplido todos los requisitos, el candidato presentará su trabajo ante el Departamento de Matemática mediante nota avalada por el/los Director/es de tesis. La presentación será acompañada por 3 (tres) ejemplares de la tesis para ser remitida a los Jurados. El formato de la presentación de la tesis (Carátula, Prefacio, Resumen y Abstract) deberá ajustarse a las normas establecidas en el APENDICE del Reglamento de Estudios de Posgrados Académicos de la Universidad Nacional del Sur.


Dr. DIEGO A. J. DURRAT
SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO


Dr. GUILLERMO H. CRAPISTE
RECTOR